



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Fruiz**

**Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista y la hostelería con actividad en Fruiz, así como a otros autónomos con domicilio fiscal en Fruiz para atenuar el impacto económico de la crisis ocasionada por COVID-19.**

La Alcaldesa por Decreto de Alcaldía 117/2020, de 23 de septiembre de 2020, ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al comercio y pymes del municipio de Fruiz para atenuar el impacto económico de la crisis ocasionada por COVID-19.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Fruiz, a 23 de septiembre de 2020. — La Alcaldesa



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL COMERCIO MINORISTA Y LA HOSTELERÍA CON ACTIVIDAD EN FRUIZ, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS CON DOMICILIO FISCAL EN FRUIZ, PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE FRUIZ COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA POR LA IRRUPCIÓN DEL COVID-19**

### **1. Objeto de las bases**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista y la hostelería con actividad y establecimiento abierto al público en Fruiz, así como a otros autónomos con domicilio fiscal en el municipio, para paliar la situación derivada tras la declaración del Estado de Alarma por la irrupción del COVID-19.

En el artículo 10.1 del RD 463 / 2020 del 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de peluquería a domicilio. En cualquier caso se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

La situación generada por la declaración del Estado de Alarma, en especial el impacto que está teniendo en todos los ámbitos y las consecuencias derivadas, entre las que se encuentra una grave crisis económica provocada por coronavirus COVID 19, han supuesto la adopción de medidas de actuación de forma inmediata para paliar los efectos económicos e impulsar la actividad económica en el Municipio de Fruiz.

El Ayuntamiento de Fruiz considera necesario ayudar a los colectivos que hayan cesado en su actividad de forma obligada o que hayan visto su facturación reducida al menos en un setenta y cinco por cien respecto a la media del semestre anterior, con la finalidad de paliar el impacto económico generado por su reducción o cese de actividad y sirva de ayuda para retomar la misma una vez la autoridad competente lo autorice.

Para conseguir la reactivación del tejido económico de nuestro Municipio, se ha aprobado una línea de ayudas extraordinaria dotada con un presupuesto de 40.000 euros, para actuaciones de desarrollo local y promoción económica.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en los comercios, establecimientos de hostelería y empresarios/as autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19 por el cierre temporal de su actividad o la reducción de su facturación.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, países de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

Debe tenerse en cuenta, así mismo, la limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, impide también acudir a las oficinas o dependencias públicas para cumplir con las obligaciones y deberes tributarios y a la vez también se han concretado diferentes resoluciones de los órganos competentes en salud y personal dirigidas a facilitar el ejercicio de modalidades no presenciales de trabajo y minimizar la presencia de personal en las dependencias municipales, por lo que la tramitación de las ayudas será telemática.

Las actuaciones previstas, tienen el carácter de máxima urgencia y están directamente vinculadas al estado de alarma y sus consecuencias. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.



## 2. Personas beneficiarias de la ayuda

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas podrán ser:

1. Cualquier persona independientemente de su forma jurídica que sea titular de un comercio minorista o de hostelería con establecimiento abierto al público en Fruiz.
2. Personas trabajadoras autónomas empresarios/as individuales de otros sectores diferentes al comercio y la hostelería que tengan su domicilio fiscal en el municipio.

En ambos casos los requisitos que deberán cumplir son:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Foral en el momento de la presentación de la instancia.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fruiz.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, solamente una de las personas trabajadoras por cuenta propia de dicha comunidad podrá solicitar las ayudas.
- Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria cuya actividad haya cesado totalmente con motivo de la declaración del estado de alarma por la irrupción del COVID-19 deberán reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del mencionado Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida y mantenerla durante un periodo mínimo de seis meses desde dicha reanudación.

## 3. Acciones objeto de ayuda

Es objeto de estas ayudas minimizar el impacto y las pérdidas económicas generadas en los establecimientos de comercio minorista y hostelería y las personas trabajadoras por cuenta propia de Fruiz, que se han visto abocadas al cese de actividad o que hayan visto su facturación reducida como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020 que se publica sin tener previstas compensaciones a la posible situación perjudicial derivada de la declaración.

## 4. Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas

La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 18.000 euros y se abonará con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020. El importe máximo de la ayuda será de 900,00 euros.



Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Una vez admitidas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, de conformidad con las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La cuantía de las ayudas será la siguiente en cada caso:

1. Se concederá una cantidad fija de 900 euros a aquellas personas físicas y jurídicas que sean titulares de un comercio minorista o de hostelería con establecimiento abierto al público en Fruiz, cuando la actividad que se desarrollen haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
2. Se concederá una cuantía fija de 600 euros a aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares de un comercio minorista o de hostelería con establecimiento abierto al público en Fruiz que hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 5.
3. Se concederá una cantidad fija de 600 euros a personas trabajadoras autónomas empresarios/as individuales de otros sectores diferentes al comercio y la hostelería que tengan su domicilio fiscal en el municipio, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.
4. Se concederá una cuantía fija de 600 euros a personas trabajadoras autónomas empresarios/as individuales de otros sectores diferentes al comercio y la hostelería que tengan su domicilio fiscal en el municipio que hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 5.

Cada persona física/jurídica solo podrá solicitar la subvención correspondiente a uno de los cuatro apartados anteriores, por tanto, el importe máximo de la ayuda será de 900,00 euros y los abonos se harán en un único pago. Esta ayuda deberá destinarse a paliar el impacto económico de los daños económicos resultantes del cierre temporal o reducción de la facturación de al menos un 75% de pequeños establecimientos minoristas, de negocios y personas autónomas, al haberse visto afectadas como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión del COVID-19.

En caso de que la partida presupuestaria habilitada de 18.000 euros no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, esta se repartirá proporcionalmente en base a los importes máximos establecidos entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos.

**5. Documentación a presentar**

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención será la siguiente:

**A) En caso de personas físicas**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal (Certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe de IAE de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, certificado de la resolución del cese de actividad o en su caso documento justificativo de su solicitud como consecuencia del estado de alarma para la gestión de COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020.
- e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
  - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
  - O libro diario de ingresos y gastos.
  - O libro registro de ventas e ingresos.
  - O libro de compras y gastos.
  - Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos el 75%, exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

**B) En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica**

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal (Certificado de Actividades Económicas) de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique el epígrafe de I.A.E. de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.



- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- h) En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, certificado de la resolución del cese de actividad o en su caso documento justificativo de su solicitud como consecuencia del estado de alarma para la gestión del COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de, al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:
  - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
  - Libro diario de ingresos y gastos.
  - Libro registro de ventas e ingresos.
  - Libro de compras y gastos.

Cuando la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u entidades económica sin personalidad jurídica de que se trate, no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de, al menos, el 75%, exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u entidades económica sin personalidad jurídica de que se trate, no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

En el caso que la persona física, persona jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil o entidad sin personalidad jurídica, de que se trate que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Hacienda Foral de Bizkaia o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto a un certificado de carecer de deudas de fecha posterior a la de concesión del aplazamiento.

## **6. Presentación de solicitudes y plazo**

Atendiendo a la limitación de la libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que impide acudir a las oficinas o dependencias públicas y a la vez también se han concretado diferentes resoluciones de los órganos competentes en salud y personal dirigidas a facilitar el ejercicio de modalidades no presenciales de trabajo y minimizar la presencia de personal en las dependencias municipales, la tramitación de las ayudas será telemática.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por:

1. Mediante vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección [https:// Fruiz.eus /](https://Fruiz.eus/). La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema CI@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (CI@ve PIN y CI@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNIE).



2. Excepcionalmente en caso de falta de medios o capacidad para presentar la solicitud telemáticamente se podrá realizar a través del correo electrónico: [udala.fruiz@bizkaia.org](mailto:udala.fruiz@bizkaia.org), enviando posteriormente la documentación original por correo postal a la dirección Barrio Aldai, 5. 48116-Fruiz (Bizkaia). En estos casos, la Administración se reserva el derecho de verificar la documentación presentada y contrastar con otros registros administrativos.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 3 días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Podrá presentarse una única solicitud por persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la fecha de publicación de estas Bases en la página web del Ayuntamiento, <http://www.Fruiz.eus>, concediéndose un plazo de diez días para subsanar las solicitudes incompletas o defectuosas.

#### **7. Justificación y pago de las ayudas**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior en relación con las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en el Anexo I de estas Bases en un único pago.

#### **8. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

Las obligaciones a cumplir son las siguientes:

1. Reiniciar la actividad en el plazo de un mes desde que se declare la finalización del mencionado Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida y mantenerla durante un periodo mínimo de seis meses desde dicha reanudación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, cuando hayan falseado las condiciones requerida para ello, o cuando hayan ocultado aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.
4. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento.
5. Las personas beneficiarias de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de subvención, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Fruiz a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
6. Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones al que se hace referencia en el apartado de estas Bases.

**9. Seguimiento, inspección y control**

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

El Ayuntamiento de Fruiz se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de la persona beneficiaria, aportados en la Declaración Responsables. De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Fruiz requerirá el reintegro del importe de la ayuda o subvención concedida así como los intereses legales de la misma.

En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

**10. Deber de información en el tratamiento de datos personales**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Fruiz. Estos datos son recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público —Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014—, y otras leyes administrativas. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Fruiz, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Vasca de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Fruiz @Fruiz.net

**11. Régimen jurídico**

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimos.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20 de mayo de 2003).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (artículo 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y





artículos 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)

— Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fruiz.

Contra el acuerdo de concesión de subvenciones podrá interponerse podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ANEXO I  
FORMULARIO DE SOLICITUD**

- Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa: .....
- Nombre de la empresa: .....
- Representante legal: .....
- NIF: .....
- Datos de contacto a efectos de notificaciones: .....
- Persona de contacto: .....
- Dirección: .....
- Teléfono: .....
- Fax: .....
- Correo electrónico: .....
- N.º Cuenta bancaria para el cobro de la Ayuda: .....
- IBAN: .....

**Documentación que acompaña a la presente solicitud****A) En el caso de persona física**

- DNI/NIE del solicitante.
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido.
- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificado de la resolución del cese de actividad o en su caso documento justificativo de su solicitud como consecuencia del estado de alarma para la gestión del COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020.
- En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, certificado de la resolución del cese de actividad o en su caso documento justificativo de su solicitud como consecuencia del estado de alarma para la gestión del COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020.
- En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:



- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.
    - Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
    - Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
  - Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo ha establecido en la sede electrónica.
- B) *En el caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica*
- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
  - En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
  - Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
  - Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
  - Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro.
  - Poderes del representante legal.
  - DNI/NIE del representante legal.
  - Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
  - En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, certificado de la resolución del cese de actividad o en su caso documento justificativo de su solicitud como consecuencia del estado de alarma para la gestión del COVID-19 acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020.
  - En aquellos casos en los que no se ha visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:
    - Copia del libro de registro de facturas emitidas
    - Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
    - Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
  - Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

En Fruiz, a ... de ..... de 2020.

(Firma del solicitante)



ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña ..... con DNI n.º .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

*(Señalar lo que proceda)*

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 75% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitantes.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista en estas Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

En Fruiz, a ... de ..... de 2020.

(Firma del solicitante)



ANEXO III  
AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

El Sr. / La Sra. .... con NIF/NIF .....  
con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) n.º .....

La entidad ..... (razón social) .....  
NIF/NIF ..... con domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) n.º .....

En su nombre el Sr./ la Sra. .... o como representante legal, con NIF....., domicilio fiscal en (municipio) ..... (vía pública) n.º .....

Otorga su representación a Sr./Sra. .... NIF/NIF .....  
....., como firmante o para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fruiz, de la solicitud de ayuda a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Fruiz, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID-19.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Asimismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

Fechas y firmas  
Fecha

El otorgante el representante  
Firmado